

ESTATUTOS DE LA MUTUA DE SEGUROS DEPORTIVOS (MUTUASPOR)

ISAD(G)

Norma Internacional General de Descripción Archivista

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/32.5.4.06//AISS/1322
- **Título**
Estatutos de la mutua de seguros deportivos (MUTUASPOR).
- **Fecha(s)**
[c] 1971. Madrid.
- **Nivel de descripción**
Unidad documental simple.
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 doc. 120 x 165 mm. 46 pág. Grapado.

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA000090. Delegación Provincial de la Organización Sindical de Cáceres.

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

Una de las instituciones en que se basaba el Régimen Franquista eran los Sindicatos Verticales. Con el decreto que establecía el primer gobierno franquista se creaba el Ministerio de Organización y Acción Sindical que englobaba, entre otros al Servicio Nacional de Sindicatos. La promulgación del Fuero de Trabajo el 9 de marzo de 1938 y la Ley de Unidad Sindical, de 26 de enero de 1940, vinieron a dar unidad y entidad legal a las relaciones laborales, basadas en una concepción vertical: empresarios, técnicos y trabajadores. Un decreto de 21 de abril de 1938 había precisado la organización de los Sindicatos integrados por provincias en Centrales Nacional-Sindicalista, dependientes del Ministerio de Organización y Acción Sindical. A partir de 1939 se inició la tendencia a concentrar la organización sindical en la estructura orgánica de la Falange, así con la Ley de 8 de agosto de 1939 los asuntos relacionados directamente con la actividad sindical pasaron a depender del Servicio de Sindicatos de la Falange Española Tradicionalista y de la JONS, como se corroboró posteriormente por la Ley de Unidad Sindical de 1940 y por la Ley de bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre del mismo año. La ley de 23 de junio de 1941 estructuró la Organización Sindical en 24 sindicatos, uno por cada actividad productiva. Una nueva Ley Sindical en 1971, creó el Ministerio de Relaciones Sindicales, con la intención de dar a la organización sindical un carácter más aperturista dentro del Estado y una naturaleza institucional y desligándose de la dependencia a Falange. Con esta ley se sustituyen las Centrales Nacional-Sindicalista por las Delegaciones Provinciales de la Organización Sindical con una línea de actuación eminentemente política. Tras la instauración de la Democracia se inician una serie de reformas encaminadas a la supresión de dicho sistema obligatorio de sindicación. Dicha transformación comienza con el Real Decreto Ley de 8 de octubre de 1976, por el que la Organización Sindical se configura como un organismo autónomo, adscrito a la Presidencia de Gobierno denominado Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS). La ley de 1 de abril de 1977 extinguió la sindicación obligatoria y reconoció el derecho de asociación sindical. Poco después, el Real Decreto 2508/1977, de 17 de junio adjudica al Ministerio de Trabajo todas las funciones de la Organización Sindical. Por Real Decreto 906/78, de 14 de abril, los Servicios de la AISS fueron transferidos a la Administración Central a los Ministerios de Obras Públicas, Trabajo, Hacienda, Agricultura e Industria y Comercio y ello supuso la disolución de la organización sindical.

- **Historia Archivística**

En 1973 se creó el Archivo General de la Organización Sindical, que estableció las instrucciones para inventariar los fondos de las Delegaciones Provinciales y Comarcales. El Real Decreto 906/78, dispuso la transferencia de unidades de servicios dependientes de la AISS a la Administración del Estado y la transferencia de su Archivo al Ministerio de Cultura. Por lo que la Subdirección General de Archivos dispuso que la documentación de las provincias se recogiese en los Archivos Históricos Provinciales. En Cáceres se transfirió la documentación el 8 de marzo de 1979.

- **Forma de ingreso**

Transferencia.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento que estamos describiendo es el folleto con los estatutos de la mutua de seguros deportivos (MUTUASPOR). El documento forma parte de los expedientes de actividades deportivas del fondo documental de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS).

La mutua de seguros deportivos (MUTUASPOR), es una entidad inscrita y aprobada por la Subdirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda en junio de 1971 con el número M- 345. La mutua de seguros deportivos se regirá por la ley de 16 de diciembre de 1954 y tendrá como principal objetivo completar la labor protectora de los deportistas.

Los estatutos están formados por 5 títulos y 30 artículos, en los cuales se establecen las finalidades de la mutualidad, los derechos y deberes de los mutualistas, los órganos de gobierno y administración de la mutua, y la forma de disolución, fusión y liquidación de la mutua.

Los miembros fundadores de MUTUASPOR fueron Juan Gich y Bech de Careda, Delegado Nacional de Educación Física y Deportes, Jaime de Foxa y Torroba, presidente de la Federación Española de Caza, Anselmo López Martín, director del departamento de deportes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, Luis Ochotorena Martín, secretario general de la Federación Española de Caza, Ángel García Fernández, director de la

Mutualidad General Deportiva, Guillermo Ruíz Gijón, secretario general de la Mutualidad General Deportiva, Fernando Huerta y Ramírez, asesor jurídico de la Federación Española de Caza, Luis García Romanillos, administrador general de la Mutualidad General Deportiva y Víctor Infantes Espada, economista y actuario de seguros.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**
Acceso libre.
- **Condiciones de reproducción**
Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- **Lengua / Escritura de la documentación**
Español: Spa.
- **Características físicas y requisitos técnicos**
Soporte papel. Contiene dibujos. Color. Grapado.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en febrero de 2025.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª ed. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2025-02-19